



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 29 de Junio de 2018.**

**No. 081**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario número 658/2016.- Rosa Castañeda Godina.

2

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 511, 513 y 516 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro y Retiro Anticipado.

Decreto Número 584 del H. Congreso del Estado.- Se reforma la fracción VIII del artículo 35 Bis, así como las XIX y XX del artículo 44; y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII y XIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 35 Bis, y la XXI al artículo 44, todas de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3 - 48

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 023 del Concurso No. OPPU-EST-LP-171-2018.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 029 del Concurso No. OPPU-EST-LP-201-2018.

49 - 55

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 57 de El Fuerte.- Se concede Jubilación al C. Ramón Humberto Lugo Flores, empleado de este H. Ayuntamiento.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo Municipal No. 8, Mediante el cual se resolvió enajenar a la C. Adela Acosta de Zamudio, una fracción de terreno (demasia), que consta con una superficie de 28.51 m2.

56 - 57

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

58 - 80

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 584**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 35 Bis, así como las XIX y XX del artículo 44; y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII y XIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 35 Bis, y la XXI al artículo 44, todas de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 35 Bis. ...**

I. a VII. ...

- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;
- IX. Garantizar el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social;
- X. Promover el desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables;

- XI. Hacer del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos;
- XII. Fomentar las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas;
- XIII. Estimular la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo 44. ...**

...

#### **I. a XVIII. ...**

- XIX. Participación Ciudadana;

XX. Comunidades y Asuntos Indígenas; y

XXI. De Desarrollo Social.

...

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de noviembre del 2018.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

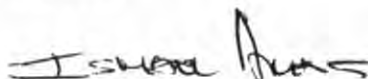
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 BIS, ASÍ COMO LAS XIX Y XX DEL ARTÍCULO 44; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 BIS, Y LA XXI AL ARTÍCULO 44, TODAS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.